Cuales Mandamos que luego q la Recivais o con
ella fuere requerido por parte del dho Don
Pedro Muñoz Saenz nav.te Veais el auto suso in
corporado y le guardeis cumplais y executeis
como en el se contiene y en su cumplimiento
cumplais la primera nra carta y provision
que se despacho y libro por los del dho nro consejo
al dho Dn Pedro Muñoz su fha de siete
de Abril del año pasado de seiscientos
y ochenta y tres que original consta de
y sera mostrada y asimismo volbais y res
tituiais y agais se le buelua y restituia el Estan
darte Real a su casa del dho Don Pe
dro Muñoz Saenz nav.te y estando preso por esta
causa o embargados algunos vienes o sacado
alguna multa le solteis y volvais y agais
se le buelvan los vienes que le ubieren sacado
libremente que a su nra voluntad y no agais
lo contrario pena de la nra mrd y de cinquen
ta mil mrs para la nra Camara so la qual
Mandamos a qualq.r Sno os lo notifique
de testimo dello dada en Madrid
a treinta y uno de mayo de mil seiscien
tos y ochenta y seis = Dn Manuel de Coloma
Andres de Riano = Lizdo Dn Alonso Rio y Villa
rroel = Dn Baltasar de Mendoza = Yo Dn
Castaño de Saludo secretario del Reyno y su
Servicio de Camara la hize escrivir por su mandado
con acuerdo de los de su consejo de la orden = Dn
Don Joseph de Baumont = Canciller Dn del Gado
de Segovia =

En la Villa de Caravaca a doce de octubre